

Clase: PERTENENCIA
Demandante: DUBERNEY VELOZA NARVAEZ
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00004-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial aportado el 04 de marzo del corriente año al correo electrónico institucional de este juzgado, el perito auxiliar de la justicia solicita la ampliación del término para rendir la aclaración el dictamen pericial en un término de cinco (5) días, debido a que la información que requiere debe solicitarla a otra entidad y debe hacerlo de manera presencial.

Para resolver lo anterior es importante precisar que la audiencia de inspección judicial se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2023, fecha en la que se le concedió al perito designado, Luis Alberto Navarro, el termino de 3 días hábiles para rendir el dictamen pericial aclaratorio, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha decisión, por lo cual los 3 días para rendir la aclaración del dictamen vencían el día 1 de marzo de 2024, no obstante la solicitud fue presentada tan solo hasta el 04 de marzo de esta anualidad, es decir el termino ya se encontraba vencido.

No obstante, y ante la escases de peritos especialistas en el tema con los que cuenta este circuito judicial, se procederá a acceder a la ampliación del plazo para la presentación del dictamen en un término de cinco (5) días los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la comunicación que de esta decisión se haga por secretaria de este Despacho al auxiliar de la justicia y por el medio más expedito.

Por otra parte, y aunque el apoderado judicial de la parte actora allegó, de manera extemporánea, el comprobante de consignación que hizo al designado perito auxiliar de la justicia dentro de este asunto por la suma de \$500.000, para el pago de los gastos periciales, se dispondrá tenerlos en cuenta para todos los efectos legales correspondientes, y se requerirá al perito auxiliar para que al momento de aportar su dictamen pericial complementario sustente los gastos en los que ha incurrido para presentar su experticia, debidamente soportados.

En atención a lo anteriormente expuesto se dispone:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de ampliación del termino para rendir informe pericial complementario, para lo cual se le concede al ingeniero LUIS ALBERTO NAVARRO un término de cinco (5) días adicionales al termino fijado en audiencia de inspección judicial realizada el 27 de febrero de 2024, los cuales empezaran

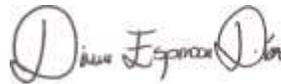
a contabilizarse una vez quede notificada la comunicación respectiva al perito auxiliar.

SEGUNDO: Por el medio más expedito realícese la comunicación de esta decisión al perito LUIS ALBERTO NAVARRO, para su conocimiento y el cumplimiento de su encargo dentro del término ampliado.

TERCERO: TENER EN CUENTA la consignación que hizo la parte demandante al designado perito auxiliar de la justicia dentro de este asunto, por la suma de \$500.000, para el pago de los gastos periciales, para todos los efectos legales correspondientes,

CUARTO: SE REQUIERE, al perito auxiliar LUIS ALBERTO NAVARRO, para que al momento de aportar su dictamen pericial complementario sustente los gastos en los que ha incurrido para presentar su experticia, debidamente soportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.013 de fecha 19 de marzo de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria